

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, el presente proceso con escrito presentado por la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, apoderada de la parte demandante, en el que se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2484

Rad. 76001- 31-10-013-2022- 00318-00
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO VERNAZA MARTINEZ
DEMANDADO: CAROLIN DIAZ HERRERA
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y como quiera que la apoderada de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que dicha petición es procedente, y por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso de conformidad con la solicitud presentada por la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, apoderada de la parte demandante.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.
- 3. ARCHIVAR** el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.